

REPÚBLICA DE CHILE  
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 28 de julio de 2021.

A fojas 346: téngase por cumplido lo ordenado:

Proveyendo derechamente el escrito de fojas 337:

A lo principal:

Vistos:

Los términos del avenimiento presentado de común acuerdo por las partes con fecha 06 de julio de 2021, y considerando:

1. Que, las partes han celebrado un avenimiento que contiene las acciones u obligaciones a las que se obligan, y los verificadores o plazos para su ejecución, y que cumple con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 20.600.
2. Que, en atención a lo señalado, y a que la demandante se desiste de su acción de reparación por daño ambiental, no cabe emitir pronunciamiento respecto de la existencia del supuesto daño ambiental acusado ni de la responsabilidad que pudiese haber tenido en él la demandada.

POR TANTO, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 20.600,

**SE APRUEBA** el avenimiento acordado entre la parte demandante, Ilustre Municipalidad de La Ligua, representada por su alcalde Patricio Pallares Valenzuela, asistida por su abogado Jaime Gajardo Falcón, y la parte demandada, Centro de Servicios Héctor Cona Guzmán E.I.R.L., representada por su abogada Rocío Olmos de Aguilera Malinarich. Por consiguiente, se tiene por desistida a la demandante de su demanda de reparación por daño ambiental, y se da por concluido el presente juicio.

Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.

Archívese en su oportunidad.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol D N° 47-2019.

**ALEJA  
NDRO  
RUIZ  
FABRES** Firmado digitalmente por ALEJANDRO RUIZ FABRES  
Fecha: 2021.07.28 15:47:31 -04'00'

**CRISTIA  
N  
ANDRES  
DELPIANO  
O LIRA** Firmado digitalmente por CRISTIAN ANDRES DELPIANO LIRA  
Fecha: 2021.07.28 15:41:02 -04'00'

**Cristián  
López  
Monte  
cinos** Firmado digitalmente por Cristián López Montecinos  
Fecha: 2021.07.28 16:34:53 -04'00'

Pronunciada por los Ministros señores Cristian Delpiano Lira, Presidente, Alejandro Ruiz Fabres, y Cristián Lopez Montecinos.

**LEONEL  
ALEJANDRO  
O SALINAS  
MUNOZ** Firmado digitalmente por LEONEL ALEJANDRO SALINAS MUNOZ  
Fecha: 2021.07.28 16:43:30 -04'00'

En Santiago, a 28 de julio de 2021, autoriza el Secretario del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz, notificando por el estado diario la resolución precedente.